



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

Carmen de Patagones, 06 de Agosto de 2020.

Corresponde a Exp.4084-2035HCD/17.-

VISTO:

Lo actuado en los Expedientes N° 4084 - 2035HCD/17, 4084-298HCD/19, 4084-432HCD/19, y,-

CONSIDERANDO:

Que, en ellos tramita la solicitud de regularización ocupacional de la Chacra Municipal n° 120, ubicada en zona rural de Carmen de Patagones.

Que la regularización en cuestión deriva como consecuencia del pedido formulado tanto por el Sr. José Ramón Fuentes como por los señores Ricardo Elvio Delgado y Edmundo Curuil.

Que en consecuencia con lo antedicho, la Subdirección de Catastro, previo relevamiento llevado a cabo en la chacra mencionada acompañó proyecto de subdivisión de la misma en tres parcelas aptas para su cesión en tenencia precaria para cada uno de los peticionantes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictaminar la norma correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase en Tenencia Precaria por el término de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente, en un todo de acuerdo al plano que como adjunto forma parte de esta, la Chacra Municipal n° 120-Sección B-Circunscripción XIV de Carmen de Patagones, a las siguientes personas:

- a) Al Sr. **José Ramón Fuentes**, DNI 8.527.055, la parcela 90c (designación provisoria) de la Chacra 120, con una superficie de 16has, 98a.
- b) Al Sr. **Ricardo Elvio Delgado** DNI 25.047.029, la parcela 90a (designación provisoria) de la Chacra 120, con una superficie de 7has, 20a.
- c) Al Sr. **Edmundo Curuil**, DNI 11.203.863, la parcela 90b (designación provisoria) de la Chacra 120, con una superficie de 7has, 56a.

ARTICULO 2°: La subdivisión de la Quinta 120 en un todo de acuerdo al plano adjunto será a cargo de cada uno de los tenedores precarios mediante la colocación de los alambrados correspondientes que delimiten la superficie de cada tenedor.--



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 9° SESION
ORDINARIA DEL DÍA 05-08-20. 13° REUNION. APROBADA POR
UNANIMIDAD.-**

REGISTRADA BAJO N° 3296.-